

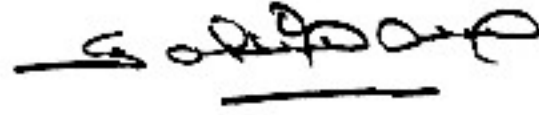
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-00538

En atención a la solicitud anterior, con fundamento en el art. 286 del C.G.P., el Juzgado hace la precisión; que el recurso resuelto en auto del 29 de enero de 2020, fue interpuesto por la apoderada de la **parte pasiva y no como se indicó en el inciso segundo de la mencionada providencia.**

Por secretaría, elabórese el oficio ordenado en auto del 6 de septiembre de 2019.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 26
hoy 12 de agosto de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

Gloria Maria G. de Riveros